

## TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE TIER 1 TECHNOLOGY, S.A. QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2021.**

**(PUNTOS 11, 12 Y 13 DEL ORDEN DEL DÍA)**

### **1.- OBJETO DEL INFORME**

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital” o la “LSC”), incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales, que los administradores redacten un informe escrito con justificación de la misma.

El presente informe (el “Informe”) redactado y aprobado por el Consejo de Administración de Tier 1 Technology, S.A. (la Sociedad” o “Tier1”) en su reunión de 9 de marzo de 2021, viene a dar cumplimiento a dicha exigencia legal, para justificar la propuesta relativa a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad que se someterá, bajo los **puntos 11, 12 y 13** del orden del día, a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para su celebración el día 13 de abril de 2021, en primera convocatoria y el 14 de abril en segunda convocatoria.

### **2.-JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las modificaciones que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas responden a las siguientes circunstancias:

- Permitir, previa incorporación en los Estatutos Sociales, la asistencia a la Junta General por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del sujeto y el voto a distancia, en los términos previstos en los artículos 182 y 189 de la LSC, considerando el Consejo de Administración que habilitar estatutariamente esta posibilidad es una buena práctica de gobierno corporativo en tanto persigue establecer mecanismos que pueden fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales, entre otras, en situaciones excepcionales como ha supuesto la derivada del estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid 19.  
La modificación propuesta prevé la incorporación y desarrollo de la asistencia telemática a través del Reglamento de la Junta General de Accionistas, cuya modificación se prevé bajo el punto 11 del orden del día y para lo cual se ha puesto asimismo a disposición de los accionistas un informe justificativo de la propuesta.
- Punto 12 del orden del día: Adaptar los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Circular 1/2020 sobre Requisitos y Procedimiento Aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY, que entró en vigor el 3 de septiembre de 2020, (“La Circular”) en lo referente al paso de la

denominación de "Mercado Alternativo Bursátil" a la de "el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY"

- Punto 13 del orden del día: Conforme al punto Segundo, 2.1 de "La Circular", modificar las obligaciones de los accionistas en lo que se refiere a la comunicación al emisor de la adquisición o pérdida de acciones que alcancen, superen o desciendan del 5 por 100 (5%) del capital social frente al 10 por 100 (10%) previsto en la regulación anterior y en los Estatutos Sociales vigentes de Tier1.

### **3.- PROPUESTA DE ACUERDO**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"Aprobar las siguientes modificaciones estatutarias en los términos que figuran en el informe justificativo que ha elaborado el Consejo de Administración a los efectos de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital:

a) PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: Con el fin de prever de forma expresa la posibilidad de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas y el voto por cualquier medio de comunicación a distancia, aprobar la modificación del artículo 13 ("Asistencia a las Juntas").

b)PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Circular 1/2020 sobre Requisitos y Procedimiento Aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY, aprobar la modificación del artículo 28 ("Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales").

c)PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA: Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas por la Circular 1/2020 sobre Requisitos y Procedimiento Aplicables a la incorporación y exclusión en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY, aprobar la modificación del artículo 29 ("Exclusión de negociación").

d) En consecuencia, aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales resultante de dichas modificaciones, que se encuentran a disposición de los accionistas desde el momento de la publicación del anuncio de convocatoria."

### **4.- TABLA COMPARATIVA ENTRE LA REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES Y LA PROPUESTA DE TEXTO REFUNDIDO QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN**

<b>ACTUALES</b> <i>* Las eliminaciones/modificaciones se marcan en azul</i>	<b>NUEVA REDACCIÓN</b> <i>* Las adiciones se marcan en rojo</i>
TITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS SOCIALES SECCIÓN 1ª.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 13.- Asistencia a las Juntas.-	TITULO IV.- DE LOS ÓRGANOS SOCIALES SECCIÓN 1ª.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo 13.- Asistencia a las Juntas.- <i>Cuando el Consejo de Administración acuerde esta posibilidad, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia a la</i>

<p>La asistencia a las Juntas podrá ser personal o por representación.</p> <p>Será requisito esencial para asistir a la Junta General que el accionista acredite anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrá que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia.</p> <p>Los administradores deberán asistir a las juntas generales.</p> <p>El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.</p> <p>La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.</p> <p>La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.</p> <p>En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar adjunto el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.</p>	<p>Junta General de Accionistas se podrá efectuar por medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad del accionista o de su representante, así como la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta. El Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio por esta vía de los derechos de los accionistas.</p> <p>La asistencia a las Juntas podrá ser personal o por representación.</p> <p>Será requisito esencial para asistir a la Junta General que el accionista acredite anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrá que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la junta, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia.</p> <p>Los administradores deberán asistir a las juntas generales.</p> <p>El accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Junta General por medio de otra persona aunque no sea accionista.</p> <p>La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.</p> <p>La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado, <b>ya sea física o telemática</b>, tendrá valor de revocación.</p> <p>En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar adjunto el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas.</p>
<p><b>TITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Artículo 28. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales.</b></p> <p><b>28.1. Participaciones significativas</b></p> <p>Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente del <b>10%</b> de capital social o sucesivos múltiplos.</p> <p>Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere o descienda, respectivamente, el <b>1%</b> del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y</p>	<p><b>TITULO VIII.- OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Artículo 28. Comunicación de participaciones significativas y pactos parasociales.</b></p> <p><b>28.1. Participaciones significativas</b></p> <p>Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o transmisión de acciones, por cualquier título, que determine que su participación total, directa e indirecta, alcance, supere o descienda, respectivamente del <b>5%</b> de capital social o sucesivos múltiplos.</p> <p>Si el accionista fuera administrador o directivo de la Sociedad, la comunicación será obligatoria cuando la participación total, directa e indirecta, de dicho administrador o directivo alcance, supere o descienda, respectivamente, el <b>1%</b> del capital social o sus sucesivos múltiplos.</p> <p>Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y</p>

dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán a la secretaría de los órganos de gobierno de la Sociedad. Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [Mercado Alternativo Bursátil](#), la Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del [Mercado Alternativo Bursátil](#).

### 28.2 Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad hay designado al efecto (o secretaría de los órganos de gobierno de la Sociedad en defecto de designación expresa) y dentro del plazo de cuatro (4) días naturales a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [Mercado Alternativo Bursátil](#), la Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del [Mercado Alternativo Bursátil](#).

**Artículo 29. Exclusión de negociación.** 11- Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [Mercado Alternativo Bursátil](#), y en el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el [Mercado Alternativo Bursátil](#) de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la oferta podrá ser realizada por un tercero.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del [Mercado Alternativo Bursátil](#).

dentro del plazo máximo de cuatro (4) días naturales a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar. Si la Sociedad no hubiese designado órgano o persona a los antedichos efectos, las comunicaciones se realizarán a la secretaría de los órganos de gobierno de la Sociedad.

Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY](#), la Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del [BME Growth de BME MTF EQUITY](#).

### 28.2 Pactos parasociales

Asimismo, los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, modificación, prórroga o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad hay designado al efecto (o secretaría de los órganos de gobierno de la Sociedad en defecto de designación expresa) y dentro del plazo de cuatro (4) días naturales a contar desde aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY](#), la Sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del [BME Growth de BME MTF EQUITY](#).

**Artículo 29. Exclusión de negociación.** 11- Si las acciones de la Sociedad cotizan en el [segmento de negociación BME Growth de BME MTF EQUITY](#), y en el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación en el [segmento BME Growth de BME MTF EQUITY](#) de las acciones representativas del capital social sin el voto favorable de alguno de los accionistas de la Sociedad, ésta estará obligada a ofrecer a dichos accionistas la adquisición de sus acciones al precio que resulte conforme a lo previsto en la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación. Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la oferta podrá ser realizada por un tercero.

La Sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del [segmento BME Growth de BME MTF EQUITY](#).

En relación a lo que antecede, el Consejo de Administración, por unanimidad de los presentes, aprueba el presente informe justificativo que presenta a la Junta General de Accionistas en relación a la propuesta incluida en el punto [-----](#) del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 13 de abril de 2021.